

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/18/2020.- INTERPUESTO POR LOS C.C. DAVID ALEJANDRA ARROYOS RUIZ Y JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ, EN CONTRA DE: 1. *El acuerdo de fecha 9 de noviembre del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se ordena a ella misma hacer efectivos los apercibimientos decretados en acuerdo de 23 de octubre del año 2020. Acuerdo que fue notificado el día 18 de noviembre del año 2020, mediante oficio CEEPC/SE/1601/2020 de fecha 12 de noviembre del año 2020, por conducto de nuestro asesor legal.”;* y, “2. *El acuerdo de fecha 11 de noviembre del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se impone en nuestro perjuicio, una amonestación pública al considerar que incumplimos las medidas cautelares ordenadas en el acuerdo de 23 de octubre del año 2020 y considera que fuimos reincidentes. Acuerdo que nos fue notificado el día 18 de noviembre del año 2020, mediante oficios CEEPC/SE/1722/2020 y CEEPC/SE/1723/2020 de fecha 12 de noviembre del año 2020, por conducto de nuestro asesor legal”;* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de diciembre del 2020 dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de diciembre del año en curso**, escrito de presentación y de demanda, signados por los ciudadanos David Alejandro Arroyos Ruiz y Jose Refugio Santana Ruiz, en calidad de actores del presente Juicio mediante el cual promueven **JUICIO ELECTORAL Y/O MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE (SIC)** en contra de la resolución emitida por este Tribunal con fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/18/2020** del índice de este Tribunal local.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

TERCERO. Hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

CUARTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas

*siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Recurso de Revisión** identificado con la clave **TESLP/RR/18/2020**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, ponente en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.*

SEXTO. *Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda. Notifíquese por estrados.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.